

don pertenecidos, acordó que Gabriel de Capelancosqui fuesse el que  
y vecinos de Moxis haga inmediatamente el arrendamiento de ella  
haciendola con distincion del terreno de Contabarriondo, y que en  
cualquier se tenga presente en las Almonedas sucesivas.

Y con tanto vedó fin a esta junta. y firmó el referido  
Alcalde por sí, y por los demás segun costumbre, y en fe suya

Yo el Cronista =

D. Joseph Manuel

*[Signature]*

*[Signature]*

Seo de Ascanponta  
Aranca

Quinta de 27 de Junio

En la sala de Ayuntamiento de esta Villa de Vergara  
a veinte y siete de Junio de mil setecientos setenta y nueve  
por fe y testimonio de mi el infrascripto Lucio real, Alcaide  
y Ayuntamiento de ella se congregaron los señores Joseph  
Manuel de Zurau Alcalde, don Joseph Maria de Ozaeta Bonac  
ta sindaco Por sí, don Manuel Ignacio de Elcano, y Manuel  
de Luena Mejoreu, Joseph de Ariza Ariztegui Diputado de  
Concepto, y Joseph de Urdiola Diputado del comun que son los  
maior, y mayor parte de la ciudad, y Regimiento de esta  
prevada villa: Y estando así congregados acordaron dar Poder  
alor señores Alcalde, y don Juakin Ignacio de Urdiola  
ou segundo therniente para que como Caballero Procurador  
de esta misma Villa asistiera a la proxima Junta general  
que esta nobilissima Provincia ha de celebrar en un noble villa  
de Tolosa. Y con tanto vedó este Ayuntamiento. y firmó el  
Alcalde por sí, y por los demás, segun costumbre, y en fe  
suya Yo el Cronista =

D. Joseph Manuel

*[Signature]*

*[Signature]*

Seo de Ascanponta  
Aranca